



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2025-GM/MDPP**

Puente Piedra, 12 de mayo de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 0167-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum Múltiple N° 0009-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 0074-2025/MDPP-GGRD de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorándum N° 0129-2025/MDPP-GDU-SGSYC de la Subgerencia de Saneamiento y Catastro; el Informe N° 0069-2025/MDPP-GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 0075-2025/MDPP-GP-SGPA de la Subgerencia de Programas Alimentarios; el Memorándum N° 0511-2025/MDPP-GAT-SGREG de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 0005-2025/MDPP-OGC de la Oficina General de Comunicaciones; el Memorándum N° 0262-2025/MDPP-GOU de la Gerencia de Ordenamiento Urbano; el Informe N° 0070-2025/MDPP-GS de la Gerencia de Salud; el Memorándum N° 0551-2025/MDPP-GAT-SGREG y el Memorándum N° 0553-2025/MDPP-GAT-SGREG de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0001-2025-OGPPI/MDPP y el Memorándum N° 0667-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N° 0109-2025/MDPP-OGAF-OL y el informe N° 0475-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 0317-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 0171-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 53 de la Ley N° 32069, señala que: "Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, el numeral 54.1 del artículo 54 del mismo texto normativo, indica que: "Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios;

Que, el numeral 54.2 del artículo 54, señala que: "Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se





Municipalidad de  
**Puente Piedra**

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

adaptan específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras";

Que, el numeral 54.3 de la misma norma, estipula: "Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero";

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: "La fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Supremo precitado, señala que: "La entidad contratante puede agrupar la contratación de los bienes, servicios u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales. El agrupamiento puede realizarse a través de los siguientes mecanismos: a) Contratación por paquete: la entidad contratante agrupa varios bienes o servicios, distintos pero vinculados entre sí, en un mismo objeto contractual; o, agrupa obras o consultorías de obras de similar naturaleza cuando ésta resulte más eficaz y eficiente, en términos de calidad, precio y/o tiempo, que efectuar contrataciones por separado, en cuyo caso, se suscribe un contrato por consultoría de obra u obra. b) Procedimiento según relación de ítems, lotes o tramos: La entidad contratante realiza en un único procedimiento de selección la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras distintos pero vinculados entre sí, los cuales se agrupan, en diferentes ítems, lotes, o tramos, siempre que el valor de cada contratación individual sea superior al de un contrato menor. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal". 3.9 Por su parte, el numeral 52.2 del mismo artículo, advierte que: "La DEC sustenta en la estrategia de contratación que el agrupamiento de prestaciones resulta más eficiente que efectuar contrataciones separadas";

Que, por su parte, el numeral 52.2 del mismo artículo, advierte que: "La DEC sustenta en la estrategia de contratación que el agrupamiento de prestaciones resulta más eficiente que efectuar contrataciones separadas";

Que, mediante el Informe N° 0167-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que, derive el presente documento a las áreas respectivas, con el fin que presenten el requerimiento y términos de referencia, para iniciar el Estudio de Mercado y realizar la Convocatoria según corresponda;

Que, al respecto, con Memorándum Múltiple N° 0009-2025/MDPP-OGAF de fecha 24 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a distintas unidades orgánicas que, de manera urgente presenten sus requerimientos y términos de referencia, para que la Oficina de Logística inicie el Estudio de Mercado y realice la Convocatoria según corresponda;

Que, así también, con Memorándum N° 0074-2025/MDPP-GGRD de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Oficina de Logística, el Requerimiento de Contratación del Servicio de Alquiler de Vehículo Camioneta, correspondiente a un periodo de ocho (8) meses, y adjunta Términos de Referencia;





**Municipalidad de  
Puente Piedra**  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, asimismo, a través del Memorándum N° 0129-2025/MDPP-GDU-SGSYC de fecha 14 de marzo de 2025, la Subgerencia de Saneamiento y Catastro remite a la Oficina de Logística, el Requerimiento de Contratación del Servicio de Alquiler de Vehículo (Minivan) por 300 días, correspondiente al año 2025, y adjunta Términos de Referencia;

Que, con Informe N° 0069-2025/MDPP-GGA de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental, comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que no requiere el servicio de alquiler de unidades vehiculares, realizándose las modificatorias presupuestarias correspondientes, para la adquisición de materiales, como parte del cumplimiento del POI;

Que, del mismo modo, con Informe N° 0075-2025/MDPP-GP-SGPA de fecha 05 de marzo de 2025, la Subgerencia de Programas Alimentarios remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Requerimiento de Servicio de Alquiler de Camioneta 4x2 para dicha subgerencia, y adjunta los Términos de Referencia;

Que, con Memorándum N° 0511-2025/MDPP-GAT-SGREC de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva indica a la Oficina de Logística que, con fecha 04 de febrero de 2025, se solicitó mediante Informe N° 032-2025-SGREC-GAT/DPP, la Habilitación Presupuestal por el monto de S/ 350.000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), a fin de poder iniciar los trámites respectivos para el proceso de convocatoria de un camión furgón y dos minivans para el desarrollo de las actividades programadas por dicho despacho;

Que, mediante Informe N° 0005-2025/MDPP-OGC de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina General de Comunicaciones informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, dicha oficina no requiere del Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares;

Que, a través del Memorándum N° 0262-2025/MDPP-GOU de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia de Ordenamiento Urbano comunica que, al no contar con presupuesto para la Contratación del Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares, dicha unidad no podrá emitir requerimientos ni términos de referencia por no encontrarse habilitado presupuestalmente;

Que, con Informe N° 0070-2025/MDPP-GS de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia de Salud informa a la Oficina de Logística, respecto a la Presentación del Requerimiento y Términos de Referencia, para que la Oficina de Logística inicie el Estudio de Mercado y realice la convocatoria de Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares. Asimismo, informa que, dicha oficina no realizará la Contratación para el Servicio ya mencionado, debido a que no cuentan con presupuesto habilitado;

Que, por otro lado, a través del Memorándum N° 0551-2025/MDPP-GAT-SGREC de fecha 18 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva remite a la Oficina de Logística, el Requerimiento de Alquiler de una Minivan, a fin de que se pueda iniciar el trámite respectivo para el proceso de convocatoria de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA LA MDPP" y con ello poder continuar con sus actividades programadas, así como también el apoyo a las Subgerencias en sus programaciones respectivas;

Que, mediante el Memorándum N° 0553-2025/MDPP-GAT-SGREC de fecha 18 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva remite a la Oficina de Logística, el Requerimiento de Alquiler de un automóvil a fin de que se pueda iniciar el trámite respectivo para el proceso de convocatoria de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA LA MDPP" y con ello poder continuar con sus actividades programadas, conjuntamente con el área de Coactivo;

Que, a través de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0001-2025-OGPPI/MDPP de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga en cumplimiento del Proceso de Selección, la Previsión Presupuestaria para la





Municipalidad de  
**Puente Piedra**  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

convocatoria del proceso para el "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, POR UN PERIODO DE 300 DÍAS, POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 345.500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)", un total de Previsión Presupuestal de S/ 12,900.00 (Doce Mil Novecientos con 00/100 soles);

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 0667-2025/MDPP-OGPPI de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 003539, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA N° 1546 / SIAF N° 1694, por el importe de S/ 332,600.00 (Trescientos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles), por el concepto de "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA";

Que, con Memorándum N° 0109-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina de Logística realiza la Designación como Oficial de Compra, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, siendo así, con Informe N° 0475-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 12 de mayo del 2025, la Oficina de Logística remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, los actuados con la finalidad de solicitar la Aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido Procedimiento de Selección denominado Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para la Municipalidad de Puente Piedra, por la cuantía de S/ 345,500.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 0317-2025/MDPP-OGAF de fecha 12 de mayo del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística, a fin de que se apruebe el Expediente de Contratación respectivo;

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 0171-2025/MDPP-OGAJ de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la Aprobación de Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido Procedimiento de Selección denominado Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 035-2025-ALC/MDPP de fecha 24 de abril de 2025, se delegó al Gerente Municipal Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - Aprobar el expediente de contratación para los procesos de selección de acuerdo a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en uso de las facultades delegadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido Procedimiento de Selección denominado Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para la Municipalidad de Puente Piedra, por la cuantía de S/ 345,500.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Expediente de Contratación aprobado sea remitido a la Oficina de Logística para realizar los actos correspondientes para la Contratación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución y demás unidades orgánicas prestar el apoyo necesario.





Municipalidad de  
**Puente Piedra**

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

**BENNY AQUINO ALANYA**  
GERENTE MUNICIPAL

